

se dejará un espacio en blanco para ponerlo. (EN EL RES-PALCO) En la parte superior llevarán las palabras "Compañía Vendedora" y más abajo una raya para poner el nombre de la misma. Luego llevarán la firma autografiada del Tesorero Nacional.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto N° 1248 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de Baní estableciendo un arbitrio a cargo de los dueños de perros.— G. O. N° 5940, del 7 de Julio de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1248.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-25 de la Constitución de la República;

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Baní en fecha 17 de junio de este año, cuyo artículo primero establece un arbitrio de un peso, moneda de curso legal (\$1.00) a cargo de los dueños de perros por la expedición de una medalla para dichos animales, e inscripción de los mismos en registro que deberá llevar al efecto el Tesorero de la Común, he dictado el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo el arbitrio establecido por el artículo primero de la Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Baní ya mencionada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la

Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1249 que concede la incorporación a la sociedad "Centro Recreativo Vegano".— G. O. N° 5943, del 14 de Julio de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1249.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado en fecha 26 de junio de este año al Poder Ejecutivo el señor Juan Antonio Sánchez hijo, en su calidad de Presidente del "Centro Recreativo Vegano", solicitando la incorporación de dicha sociedad de conformidad con la ley de la materia;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder, como por el presente concedo, el beneficio de la incorporación a la sociedad "Centro Recreativo Vegano", sociedad domiciliada en la ciudad de La Vega.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.